



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 116-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 116-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de noviembre de 2020. Las 16h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en dos (2) fojas y anexos en dos (2) fojas, suscrito por el abogado Diego Rafael Madero Poveda, en representación del señor Marcos Willian Suquitana Segura, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de noviembre de 2020, a las 11h32.

ANTECEDENTES

1. El 28 de octubre de 2020, a las 14h39, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito, en dieciséis (16) fojas y en calidad de anexos veinticinco (25) fojas, suscrito por el señor Marcos Willian Suquitana Segura, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, para la provincia de Esmeraldas y su abogado defensor doctor Diego Madero, mediante el cual interpone un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-15-23-10-2020. (fs. 1 a 41)
2. Conforme consta del acta de sorteo No. 114-28-10-2020-SG de 28 de octubre de 2020, a las 15h30, ~~al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 15h49, del mismo día, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 116-2020-TCE, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 42 a 44), cuyo expediente fue recibido en su despacho el 29 de octubre de 2020, a las 09h24, en un (1) cuerpo con cuarenta y cuatro (44) fojas.~~
3. Mediante auto de 31 de octubre de 2020, a las 09h21, esta Juzgadora, en lo principal, dispuso:

"...PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Marcos Willian Suquitana Segura, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, para la provincia de Esmeraldas, aclare y complete su escrito



de interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, respecto de lo siguiente: **i)** cumpla con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) respecto al **numeral 2** en concordancia con los incisos **segundo y sexto del artículo 14** del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y **numeral 4** norma *ut supra*; **ii)** Indique con precisión el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interponen su Recurso Subjetivo Contencioso Electoral.

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

4. El 2 de noviembre de 2020, a las 13h37, ingresó por Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1954-Of en una (1) foja y en calidad de anexos trescientos cincuenta y ocho (358) fojas, en cuya foja treinta y cuatro (34) consta un CD conforme razón sentada por abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el cual indica: "... una vez recopilada la información referente a la resolución No. PLE-CNE-15-23-10-2020, de 23 de octubre de 2020, remito el expediente íntegro constante en trescientas cincuenta y ocho (358) fojas, con lo que se atiende su petitorio." (fs. 55 a 413)

5. Mediante auto de 04 de noviembre de 2020, a las 17h31, dispuse en lo principal:

...**PRIMERO.-** Esta Juzgadora con auto de 31 de octubre de 2020, a las 09h21 dispuso que el señor Marcos Willian Suquitana Segura, Representante Legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, para la provincia de Esmeraldas, aclare y complete su escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral, para lo cual, ordené se notifique en las direcciones electrónicas sdiaz969@gmail.com; diego.madero@yahoo.com y, marcossuquitana@gmail.com.

Por cuanto, luego de revisar las razones de notificación constantes en el expediente procesal, se detectó que Secretaría General de este Tribunal ha omitido notificar dicho auto en el correo electrónico marcossuquitana@gmail.com, se ordena que de manera INMEDIATA, se notifique el auto de 31 de octubre de 2020, a las 09h21, en la dirección electrónica antes indicada y esta providencia. (f. 415)

6. Según consta de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el auto referido en el numeral que antecede, fue notificado al señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Centro Democrático, lista 1, el 4 de noviembre de 2020, a las 19h22. (f. 420)

7. Mediante Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0160-M de 09 de noviembre de 2020, esta autoridad solicitó al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique el ingreso de documentos físicos o electrónicos en la causa



Causa No. 116-2020-TCE

Nro. 116-2020-TCE propuesto por el señor Marcos Willian Suquitana Segura, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 31 de octubre de 2020, a las 09h21 y auto de 04 de noviembre de 2020, a las 17h31. (f. 421)

8. El abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0123-M de 09 de noviembre de 2020 da contestación al requerimiento formulado por la Jueza sustanciadora, en el cual certifica: "...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales, el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, **CERTIFICO** que desde el día 31 de octubre de 2020, hasta las 13h45 del día 09 de noviembre de 2020, **NO** ha ingresado documento alguno por parte del señor Marcos Wilian (sic) Suquitana Segura, relacionado con la causa No. 116-2020-TCE." (f. 422)

9. Mediante auto de 09 de noviembre de 2020, a las 17h41, ordené el archivo de la presente causa:

...En razón de la falta de cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora en auto de 04 de noviembre de 2020, a las 17h31, por medio del cual se dispuso se vuelva a notificar el auto de 31 de octubre de 2020, a las 09h21 y donde se le señaló al compareciente que, para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles; disponiéndose el plazo de dos (2) días para que aclare y complete su recurso, mismo que feneció el 06 de noviembre de 2020, a las 24h00, se archiva la presente causa; para constancia de lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0123-M de 09 de noviembre de 2020.

10. Según consta de las razones de notificación sentadas por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General, el mencionado auto de archivo fue notificado al señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Centro Democrático, lista 1 y patrocinadores, en los correos electrónicos: sdiaz969@gmail.com; diego_madero@yahoo.com; y, marcossuquitana@gmail.com señalados para el efecto, así como en la casilla contencioso electoral No. 139, el 9 de noviembre de 2020, a las 20h19 y 20h21, respectivamente. (f.428 y vta.)

11. El 10 de noviembre de 2020, a las 11h32, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos (2) fojas, suscrito por el abogado Diego Rafael Madero Poveda, patrocinador del señor Marcos Willian Suquitana Segura, mediante el cual indica:

...con relación a la causa 116-2020-TCE; de conformidad con lo establecido en el artículo 213, 214 y 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral interpongo RECURSO DE APELACIÓN al Auto de Archivo emitido con fecha 09 de noviembre de 2020 para conocimiento y Resolución del Pleno...



Causa No. 116-2020-TCE

Por lo expuesto, esta Juzgadora dispone:

PRIMERO.- Con el fin de garantizar los derechos del señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Centro Democrático, lista 1, consagrados en el artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador y por cuanto el recurso de apelación al auto de archivo dictado por esta autoridad fue oportunamente presentado, se lo concede. Para el efecto, remítase el expediente a la Secretaría General para que proceda como corresponde.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Marcos Willian Suquitana Segura, representante legal del Movimiento Centro Democrático, lista 1 y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico: sdiaz969@gmail.com; diego_madero@yahoo.com; y, marcossuquitana@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 139.

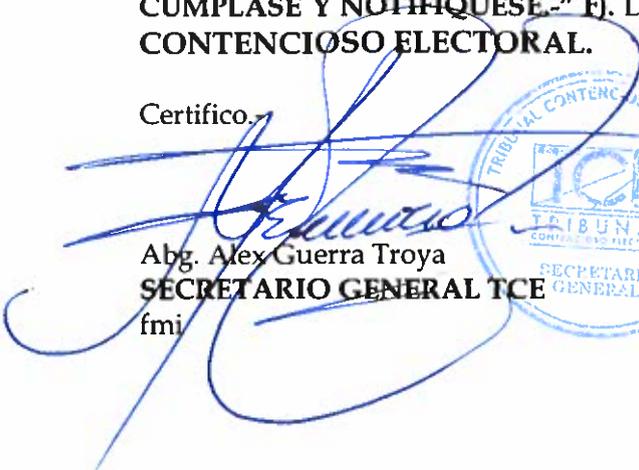
b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y dayanatorres@cne.gob.ec. Se adjuntará copia certificada del escrito que contiene el recurso de apelación.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
fmi

